

NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB
Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo
FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 04 DE ENERO DE 2024 A LAS 7:00 AM

PARA NOTIFICAR: LA RESOLUCION 001930 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 a el señor **JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial Santander una vez se tiene la devolución por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) el oficio remitido al Señor(a)(es)(as **JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO** con guía número **YG301334388CO**, y que según cuya causal es: **CERRADO**, la suscrita funcionaria encargada de notificaciones **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público y **en la página Web**, la referida resolución que contiene (3) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 04 DE ENERO DE 2024 .

En constancia.



MARYBEL TREJOS MURILLO
Auxiliar Administrativo

Y se **DESFIJA** el día de hoy _____ a las 7:00 AM, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, **INFORMAR** en la diligencia de notificación que con la presente queda agotada la actuación administrativa y solo proceden las acciones ante la jurisdicción Contencioso Administrativo si se dieran los presupuestos legales para ello.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia,



MARYBEL TREJOS MURILLO
Auxiliar Administrativo



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

RESOLUCION No. **001930**

07 DIC 2023

"Por la cual se archiva una actuación administrativa"

LA INSPECCION DE TRABAJO DE LA COORDINACION DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, la Ley 361 de 1997 y el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y Resolución 3238 del 3 de noviembre de 2021, con fundamento en los siguientes,

Expediente: 7168001-000765 del 18 de octubre de 2023
Radicado: 13EE2023716800100010873 del 4 de octubre de 2023
Solicitante: RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION
Nit: 900759950-5
Trabajador: JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO
Tramite: Autorización para terminación de contrato de trabajador en estado de discapacidad .

HECHOS

Bajo radicado No. 13EE2023716800100010873 del 4 de octubre de 2023, el Señor(a): OMAR OSWALDO MORENO SERRATO, identificado con C.C No. 80039154, representante legal de LA SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, identificada con Nit. 900759950-5, solicita autorización para terminación del contrato de trabajo del señor (a) JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO, identificado con C.C. No. 91515701, quien se encuentra amparado por fuero de estabilidad reforzado o debilidad manifiesta y/o discapacidad según afirma el empleador, esta petición está fundamentada en los siguientes hechos a resumir:

- Por medio del presente documento me permito solicitar a su dependencia el derecho de despido justificado de un trabajador que cometió el hurto de un equipo de cómputo de propiedad de un cliente de la compañía. Este hecho está comprobado en un video de cámaras de seguridad, en un chat de ws y de manera oficial en una diligencia de descargos administrativos realizada por la compañía. El trabajador actualmente se encuentra incapacitado por ARL por una cirugía realizada en su pie. A la fecha, la incapacidad está vigente hasta el 09 de noviembre de 2023 con posibilidades de extensión. Por lo anterior, solicito respetuosamente como representante legal de la compañía el permiso de poder despedir de manera justificada al trabajador.

El empleador presenta como pruebas de los hechos enunciados en la petición los siguientes documentos:

- Contrato de obra o labor suscrito entre LA SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION y el colaborador JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO.
- Acta de diligencia de descargos.
- Cámara de comercio.
- Copia perfil y descripción del cargo.
- Organigrama.

"Por la cual se archiva una actuación administrativa"

Que, una vez radicada la solicitud referida, el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite, mediante oficio de fecha cinco (5) de octubre de 2023, procede a informar, vía física a través de correo certificado 472 con dirección Carrera 16 W 61 24 Bucaramanga – Santander, al colaborador JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO, el inicio del procedimiento administrativo reglado en el Sistema Integrado de Gestión, bajo código IVC-PD-05-AN-01, para autorización de terminación de vínculo laboral con trabajador discapacitado y la comisión de funcionario asignado al GACT para que adelante el mismo. (Folio 16).

Que el oficio de fecha cinco (5) de octubre de 2023, visible a folio 16 es devuelto con fecha 10 de octubre de 2023 por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, donde figura como motivo de devolución "desconocido". (Folio 17).

Que el Coordinador del Grupo Atención al Ciudadano y Trámite, mediante Auto No. 002854 del dieciocho (18) de octubre de 2023, reparte y traslada el expediente No. 7168001-000765 del 18/10/2023 a Inspector de Trabajo, con el fin de que Avoque conocimiento y lleve a término el trámite administrativo asignado. (Folio 18).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social, por medio de Auto No. 002923 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, avoca conocimiento y ordena tener como pruebas las aportadas con la solicitud de autorización de despido contra el señor JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO. (Folio 19).

Que con oficio de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, bajo No. 08SE2023716800100013832, el despacho comunica a través de correo electrónico certificado 472, la apertura del trámite administrativo al representante legal de LA SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, enviando copia del auto donde ordena la práctica de las pruebas que el despacho considero pertinentes y necesarias para la toma de la decisión. (Folio 20).

Que con oficio de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, bajo No. 08SE2023716800100013836, el despacho comunica a través de correo electrónico certificado 472, la apertura del trámite administrativo al señor JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO, y se le corre traslado para que haga uso de su derecho de defensa, contando con un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para presentar las pruebas que considere necesarias. (Folio 21).

Que el funcionario comisionado, imprime certificado de entrega de comunicación física a través del operador externo de correspondencia 472 al apoderado de LA SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, y trabajador JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO. (Folio 22 y 23).

Que el oficio de fecha veinticinco (25) de octubre de 2023, visible a folio 21 es devuelto con fecha 27 de octubre de 2023 por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, donde figura como motivo de devolución "desconocido". (Folio 24 a 27).

Visto lo anterior, el despacho procede al siguiente análisis.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que, este Órgano Ministerial cuenta con la competencia para autorizar la terminación del contrato de trabajo de trabajador que cuente con fuero de estabilidad reforzada por discapacidad y/o debilidad manifiesta, como lo indica el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, ordena mediante Auto No. 002854 del 18/10/2023, la apertura del trámite administrativo y comisiona Inspector de Trabajo para que impulse el procedimiento administrativo general, ordenando surtir las comunicaciones a las partes jurídicamente interesadas.

A renglón seguido el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, por medio de Auto No. 002923 del veinticinco (25) de octubre de 2023, ordena avocar el trámite administrativo laboral, relacionado con la

"Por la cual se archiva una actuación administrativa"

solicitud de autorización de terminación del contrato de trabajo del señor JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO, quien cuenta con estabilidad laboral reforzada por razones de salud.

Previo a la actuación de la precedencia, en atención al radicado 13EE2023716800100010873 adiado 04/10/2023 –Folio 1-, y a fin de dar cumplimiento al lineamiento institucional contenido en procedimiento administrativo general, el Coordinador del Grupo Atención al Ciudadano y Trámites, mediante oficio No. 08SE2023716800100012840 de fecha 04/10/2023 –Folio 16- procede a informar al colaborador JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO, que se iniciara procedimiento administrativo reglado en el Sistema Integrado de Gestión, bajo código IVC-PD-05-AN-01 "autorización para terminación de vínculo laboral con trabajador discapacitado", y se comisionara a un funcionario asignado a este grupo para que adelante el mismo.

Es de advertir que, el oficio 08SE2023716800100012840 de fecha 04/10/2023, fue remitido al trabajador JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO, a la dirección registrada para efectos de comunicaciones y/o notificaciones por su empleador dentro del recuadro "datos tramite/datos de notificación del trabajador" del aplicativo ventanilla única, esto es, Carrera 16W 61 24 Bucaramanga – Santander; no obstante, la misiva otrora referida, visible a Folio 16 del prontuario, fue devuelta con fecha 10/10/2023 por Servicios Postales Nacionales S.A. 472, donde figura como motivo de devolución "desconocido", observaciones "pt. negra". (Folio 17).

Acto seguido, este Órgano Ministerial procedió a surtir a través del operador externo de correspondencia 472, las comunicaciones de ley al representante legal de la sociedad RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, remitiendo el día 25/10/2023 mediante oficio No. 08SE2023716800100013832 a la dirección relacionada para efecto de comunicaciones y/o notificaciones por el peticionario, esto es, Carrera 68A No. 19 – 16 P1 Zona Industrial Montevideo Bogotá D.C., copia del Auto No. 002854 del 18/10/2023 y Auto No. 002923 del 25/10/2023, informándole que contaba con un término de cinco (5) días hábiles, siguientes al recibo de la comunicación, para allegar a esta Cartera Laboral los documentos contemplados en el Auto No. 002923 del 25 de octubre hogafío.

Así mismo, se les advirtió que "(...) teniendo en cuenta que, la correspondencia enviada a la dirección suministrada como domicilio del trabajador fue devuelta por el operador externo de correspondencia 472 bajo el motivo "desconocido", debía comunicar al trabajador DELGADO QUINTERO, la iniciación del trámite administrativo solicitado ante esta Cartera Ministerial, entregándole copia de la petición radicada con sus anexos y presentar al funcionario comisionado constancia de entrega y recibido por parte del colaborador -bien sea, constancia de recibido físico/personal y/o por correo certificado-, a efecto de poder realizar el conteo de términos (...)" -Folio 19-; es por ello que, se le solicita también, que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, arrime al despacho misiva que acredite cual fue la dirección física/electrónica actualizada debidamente acordada con el trabajador DELGADO QUINTERO, para efecto de notificaciones y/o comunicaciones por parte del empleador.

En orden a lo expuesto, constata esta Cartera Laboral que el oficio No. 08SE2023716800100013832 adiado 25/10/2023, visto a Folio 20 del prontuario fue recibido a entera satisfacción por el representante legal de la SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, el día veintisiete (27) de octubre del año en curso, tal como lo reporta la guía de servicios postales nacionales S.A., 472, a Folio 22 de la actuación administrativa; sin que, a la fecha del presente proveído, la compañía peticionaria, pese, habersele solicitado información documental relevante para emitir decisión de fondo, bajo la advertencia de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755/2015, y comunicar al trabajador DELGADO QUINTERO, la iniciación del trámite administrativo que nos ocupa, entregándole copia de la petición elevada y presentando al funcionario comisionado constancia de dicha entrega, haya cumplido con las mentadas actuaciones; como tampoco, evidencia el estrado que RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, haya remitido escrito por medio del cual solicitara antes de vencer el plazo concedido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social prorroga o ampliación al mismo, a fin de completar la solicitud por el deprecada.

"Por la cual se archiva una actuación administrativa"

Siendo así las cosas y atendiendo a la insuficiencia probatoria, se constata en cabeza de la SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, incumplimiento a uno de los requisitos derivados del Anexo Técnico IVC-PD-AN-05-AN-01, versión 6.0 del Ministerio del Trabajo para incoar autorización de terminación de vínculo laboral a trabajador en situación de discapacidad, esto es, la "(...) *dirección actualizada de notificación del trabajador (...)*"; por lo que, se pone en conocimiento del empleador que, no es del resorte o competencia de esta Agencia Administrativa, indagar por el domicilio del trabajador afectado, a fin de poner en su conocimiento el trámite aludido, ya que es deber de RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, verificar y estar actualizando los datos que reportan los empleados en su hoja de vida y/o en la información suministrada, al momento de aplicar para el cargo respectivo, a efecto de cumplir con el lleno de requisitos legales que impone el trámite administrativo y en consecuencia, este Ente Ministerial, poder garantizar al señor DELGADO QUINTERO, el cumplimiento de un debido proceso, tal como lo señala la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-980 de 2010.

Es por ello, que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece como principios propios que orientan la actuación administrativa los de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y debido proceso – defensa y contradicción-, y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para situaciones como las del caso ad hoc, dispone los siguientes:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia, en cumplimiento de la normatividad citada, bajo el amparo del principio constitucional de Buena Fe, consagrado en el artículo 83 de la C.P., y en razón a que RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION, recibió el comunicado y no arrio la información documental requerida por el despacho en el término perentorio concedido, se procede al archivo de la presente diligencia administrativa; empero, se advierte al interesado que posteriormente si es su deseo puede interponer nueva solicitud al respecto, con el lleno de requisitos legales.

LA INSPECCION DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO,

RESUELVE

"Por la cual se archiva una actuación administrativa"

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO y ORDENAR EL ARCHIVO de la solicitud de autorización de terminación del contrato de trabajo, elevada por el Señor **OMAR OSWALDO MORENO SERRATO**, identificado con C.C No. 80039154, representante legal de **LA SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION**, y/o quien haga sus veces, identificada con Nit. 900759950-5, contra el señor **JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO**, en calidad de trabajador, identificado con C.C. No. 91515701, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes jurídicamente interesadas señor **JULIAN MAURICIO DELGADO QUINTERO**, en calidad de trabajador, con domicilio en la Carrera 16W 61 24 Bucaramanga – Santander, correo electrónico: jam.delgado.ing@gmail.com; y señor **OMAR OSWALDO MORENO SERRATO**, y/o quien haga sus veces, representante legal de **LA SOCIEDAD RESERCO INTERNATIONAL SERVICES IT S.A.S – EN REORGANIZACION**, con domicilio en Carrera 68A No. 19 – 16 P1 Zona Industrial Montevideo Bogotá D.C., celular: 3108063609 y/o 3209376744, correo electrónico: omar.moreno@isit.com.co, advirtiendo que, contra el presente acto administrativo, procede únicamente el recurso de reposición ante el funcio que lo emitió, interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a,

07 DIC 2023



INGRID ROCIO ACEVEDO ROA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social